

LEY 17/1982, DE 21 DE MAYO, DE CREACION DE NUEVOS JUZGADOS EN CATALUÑA Y EN EL PAIS VASCO («BOE» núm. 125, de 26 de mayo de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 2-X-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 4-XI-1981.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Justicia e Interior por Acuerdo de Mesa de 10-XI-1981.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 236-I, de 19-XI-1981.

Informe de la Ponencia: 9-XII-1981.

Dictamen de la Comisión: 10-III-1982.

Aprobación por el Pleno: 1-IV-1982. Texto publicado el 21-IV-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 230.

SENADO

Remitido a la Comisión de Justicia con fecha 16-IV-1982.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 230 a), de 16-IV-1982.

Enmiendas publicadas el 24-IV-1982.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 29-IV-1982.

Aprobación por el Pleno: 6-V-1982. Texto publicado el 8-V-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 154.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Uno. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Baracaldo; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Sestao, Portugalete, Santurce antiguo, Santurce Ortuella, San Salvador del Valle, Abanto y Ciérvana y San Julián de Musques, que se segregarán del Partido Judicial de Bilbao.

Dos. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Badalona; su Partido Judicial queda formado por este municipio, que se segregará del Partido Judicial de Barcelona.

Tres. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Santa Coloma de Gramanet; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y el de Sant Adrià del Besós, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

Cuatro. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Sant Boi de Llobregat; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y los de Gavá, Begues, Castelldefels y Viladecans, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

Cinco. Se crea el Partido Judicial de l'Hospitalet del Llobregat, constituido por este municipio y los de Prat de Llobregat, Cornellá, Santa Coloma de Cervelló y Sant Climent de Llobregat, siendo servido por los cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, que en la actualidad tienen jurisdicción exclusiva sobre tal ámbito territorial sin entrar a reparto con los demás Juzgados de Barcelona.

Artículo 2.º

Se crean los siguientes Juzgados de Distrito: Blanes, Calella, Mollet del Vallés y Sitges.

Artículo 3.º

De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados en el artículo 1.º pasarán a depender

los Juzgados de Distrito incluidos en su partido.

Los Juzgados de Distrito creados por el artículo 2.º pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial al que pertenecen.

Artículo 4.º

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las dotaciones económicas para el Ministerio de Justicia que la ejecución de esta Ley exija.

Artículo 5.º

La provisión de destinos de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo y a lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

Artículo 6.º

El Gobierno adoptará cuantas medidas exija el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para que, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta Ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y del Gobierno de la Comunidad Autónoma afectada, en el plazo de tres meses, determine los términos municipales que se integran en cada uno de los nuevos Juzgados de Distrito y los que se vean afectados por la creación de los nuevos Partidos Judiciales.

En el ejercicio de esa autorización se seguirán los criterios de inmediatez y agilidad en beneficio de una mejor Administración de Justicia.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 21 de mayo de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO